

## LA FUTURA CARRERA INVESTIGADORA EN EL CSIC

### *Propuestas de la Federación de Jóvenes Investigadores / Precarios*

#### **1. Situación actual.**

En el comienzo de la Carrera Investigadora (CI) se sitúan los investigadores que, habiendo finalizado los estudios de segundo ciclo, no están en posesión del título de doctor y realizan un trabajo de investigación en un centro, público o privado, bajo la dirección de un investigador doctor (se trata de los Investigadores en Fase Inicial, IFIs). Una vez obtenido el grado de doctor se pasa a la etapa de investigador postdoctoral, en la que el investigador ya doctor se incorpora a un grupo de investigación existente, español o extranjero, por un periodo de duración limitada. Las notas predominantes en estas etapas iniciales son el desarrollo de investigación científica mediante becas, la falta de regulación de derechos y deberes, la inestabilidad y las interrupciones en la carrera.

Es habitual en estas etapas que personas que realizan el mismo tipo de trabajo lo hagan bajo condiciones laborales muy diferentes. Así, podemos distinguir las siguientes situaciones:

- *Investigadores Sin Remuneración Regulada (ISRR)*. No reciben ninguna remuneración económica, o ésta es muy ocasional e impredecible. Hay que destacar que, debido a la discontinuidad y mala planificación actual en la CI, gran parte de los IFIs pasan durante algún tiempo por esta situación. Ejemplos típicos son aquellos que comienzan su trabajo como investigador antes de que se resuelvan las diversas convocatorias de becas, aquellos que no logran terminar la tesis doctoral durante los cuatro años que dura una beca predoctoral, o aquellos que después de obtener el doctorado siguen trabajando, ya sin beca o contrato, hasta que se resuelven las convocatorias de becas/contratos postdoctorales. También existen investigadores que realizan la totalidad de su periodo de investigación predoctoral bajo esta figura, tanto personas que tienen otro trabajo, y realizan la tesis en su tiempo libre, como personas que dedican su tiempo completo a ello. Frecuentemente, los ISRR no reciben la atención suficiente por parte del CSIC.

- *Investigadores con beca con cargo a proyecto*. Estas becas, desafortunadamente y debido al flagrante incumplimiento del pacto firmado entre la FJI y el Ministerio de Educación y Ciencia, han quedado fuera del Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF). Estas becas suponen una total ausencia de derechos laborales, no cotizan a la Seguridad Social y, para colmo, están sujetas a retención del IRPF, al contrario de lo que sucede con las acogidas al antiguo Estatuto del Becario y al nuevo EPIF.

- *Investigadores becados fuera del EPIF*. La escasa voluntad del Gobierno de hacer cumplir su propio EPIF y la complicidad de los Organismos de Investigación, hace que algunas convocatorias de becas para investigadores predoctorales no se acojan al EPIF. Ejemplos de estas convocatorias en el CSIC son aquellas en colaboración con instituciones como la Fundación Bancaja, la Fundación Mapfre o con la empresa Musicstrands. De nuevo la tónica de estas becas es la total ausencia de derechos laborales básicos.

- *Investigadores con beca/contrato dentro del EPIF*. Durante los dos primeros años, antes de la obtención del DEA, cotizan a la Seguridad Social por una cantidad inferior al

sueldo recibido, mientras que una vez obtenido el DEA firman un contrato laboral en prácticas, con todos sus derechos laborales reconocidos, por un periodo máximo de 2 años. Hay que destacar aquí que la obligatoriedad de que el contrato sea en prácticas imposibilita en algunos casos la contratación de los investigadores.

- *Investigadores con otro tipo de beca/contrato.* Algunas comunidades autónomas han desarrollado programas de ayudas beca+contrato del tipo 2+2, 1+3 o incluso un 0+4 en la Comunidad de Madrid, que ha sido la primera en promover la extinción de las becas al inicio de la Carrera Investigadora. Trabajar en el CSIC ha supuesto una dificultad en estos casos, ya que estas ayudas están pensadas para los tipos de contratación existentes en las Universidades, más flexibles que las del CSIC. En el mejor de los casos, el CSIC ha complementado la ayuda hasta alcanzar la cantidad necesaria para el contrato de un licenciado, pero hay quien ha tenido que optar por un contrato en prácticas o uno a tiempo parcial, como en la Comunidad Valenciana. E incluso hay investigadores que han tenido que permanecer con su beca.

Esta disparidad de situaciones crea un agravio comparativo entre personas que, realizando el mismo trabajo, tienen derechos distintos. Destacamos que, al remunerar a un IFI con una beca, se le niegan una serie de derechos básicos, como cobertura sanitaria pública, cotización al sistema de pensiones y derecho al subsidio de desempleo, baja por enfermedad o prestación por invalidez, incapacidad permanente o muerte, permisos por maternidad/paternidad, permiso por enfermedad de familiar, días de asuntos propios, derecho a la huelga, formación en riesgos laborales, vacaciones reguladas, etc. Además, la existencia de becas contradice expresamente la Carta Europea del investigador y el Código de Conducta para la contratación de investigadores, que dice textualmente: *Todos los investigadores que siguen una carrera de investigación deben ser considerados como profesionales y tratados en consecuencia. Esto debe comenzar al principio de sus carreras, es decir, a nivel de postgrado, y debe incluir todos los niveles independientemente de su clasificación a nivel nacional (por ejemplo, empleado, estudiante de postgrado, doctorando, becario de postdoctorado, funcionario público).*

El CSIC cuenta con un Reglamento que incluye como parte del personal activo al *Personal en Formación* con su normativa específica. Sin embargo, este Reglamento no aclara qué investigadores están incluidos en este grupo, y los IFIs quedan a expensas de lo regulado por la convocatoria en cuestión o el EPIF.

## 2. Propuestas

Tal y como recomienda la Unión Europea a través de su Carta del Investigador Europeo, la CI debe diseñarse de forma que se asegure el reconocimiento de la labor productiva y los derechos laborales de los investigadores, independientemente de la etapa en que se encuentren.

Por tanto, nuestra **principal propuesta** puede resumirse como la **sustitución de las becas por contratos de investigación adecuados para cada una de las etapas**. En particular, es urgente crear los tipos de contrato y categorías profesionales correspondientes a cada una de las fases previas a la obtención de un contrato indefinido o una plaza en el seno del CSIC. Estas contrataciones deben ser aplicables tanto a los investigadores con financiación independiente como a los contratados con cargo a proyectos de investigación. Las categorías serían similares a las ya establecidas por la LOU para las Universidades:

- *Contrato para investigadores predoctorales* (IFI, Investigadores en Fase Inicial, análogo al ayudante no-doctor universitario)

- *Contrato para investigadores postdoctorales* (IE, Investigadores Experimentados, análogo al ayudante doctor universitario)

- *Contrato para investigadores no-titulares* (del tipo tenure-track, que podría dar acceso, tras las correspondientes evaluaciones, a la contratación indefinida o plaza)

Para cada una de estas categorías, que tendrán derechos laborales completos, es necesario fijar un nivel de remuneración. En todos los casos deben regularse los derechos y deberes del personal investigador. Se debe eliminar cualquier tipo de discriminación basada en la nacionalidad, facilitando la incorporación con contratos de trabajo de los extranjeros no comunitarios. En oposición a muchas de las actuales convocatorias que deben renovarse anualmente, los contratos pre- y postdoctorales deben convocarse para periodos plurianuales. En caso de recibir una evaluación negativa confirmada, se procederá a despedir al contratado.

Además, se debe garantizar que la iniciación a la CI pueda comenzar en cualquier momento posterior al fin de los estudios de segundo ciclo. Para ello debe eliminarse de las convocatorias el requisito que exige haber terminado los estudios de segundo ciclo después de una fecha determinada.

La asignación de partidas presupuestarias para contratar investigadores pre- y postdoctorales debe hacerse teniendo en cuenta la calidad e interés de la investigación desarrollada y la capacidad del grupo receptor para acoger este tipo de investigadores. En ningún caso un investigador principal debe ser responsable directo de más de tres investigadores no doctores.

#### *Propuestas para cada situación*

- *Investigadores Sin Remuneración Regulada (ISRR)*. Minimización de esta figura. Para ello es necesaria una mejor planificación de la CI, tomando medidas para evitar sus interrupciones, agilizando las resoluciones y flexibilizando los requisitos exigidos a los solicitantes de contratos antes y después de la concesión de la financiación. Los ISRR que realicen investigación en los centros del CSIC deben ser considerados voluntarios y, por tanto, estar adecuadamente protegidos frente a accidentes laborales, tal y como estipula la ley de voluntariado.

- *Investigadores con beca con cargo a proyecto*. Sustitución de las becas con cargo a proyecto por contratos para investigadores predoctorales. Estas contrataciones deben estar enfocadas al perfil de los solicitantes típicos, recién licenciados sin experiencia previa en la investigación. Esta medida debe venir acompañada de una mayor financiación de los proyectos de tal forma que, desde este momento, se presupuesten incluyendo la parte correspondiente de la cotización a la SS. El propio CSIC debe estar dispuesto a aportar esta financiación adicional para los proyectos vigentes en la actualidad. Debe evitarse que se pueda contratar repetidamente a un investigador por periodos de corta duración.

- *Investigadores becados fuera del EPIF*. Adaptación inmediata de estas convocatorias al EPIF en el caso de estar destinadas a la realización del doctorado. En caso contrario, transformación en contrataciones laborales según los tipos expuestos anteriormente.